

ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

Comisión técnica de administración y finanzas

Remy Ángel Terceros Fernández – Presidente

16 abril 2025

NIIF para Pymes - 3^a ed. vs. NIIF 19

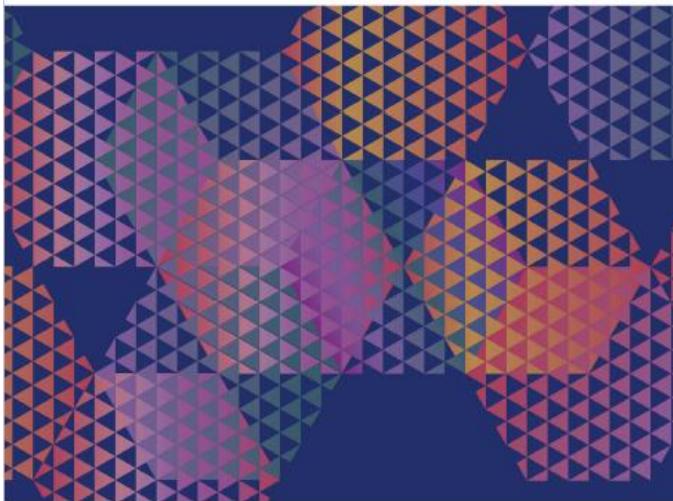
**Una competencia muy fuerte cuando
las pymes son subsidiarias**



NIIF para PYMES®

Norma de contabilidad

Tercera edición | Febrero 2025



Junta de Normas Internacionales de Contabilidad

IFRS for SMEs®

Accounting Standard

Third Edition | February 2025

Alineación

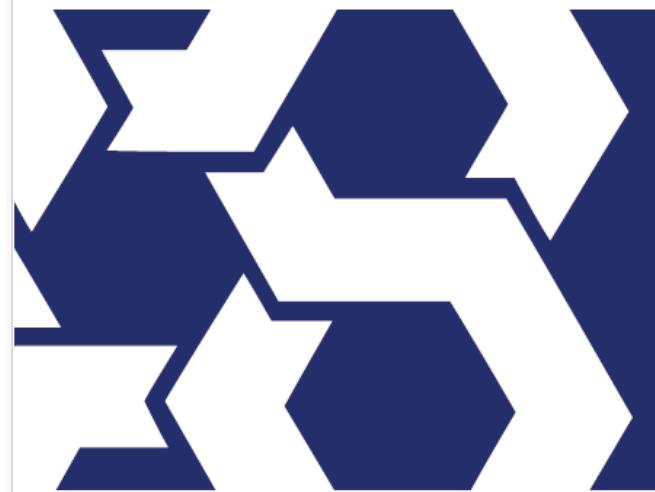


Mayo 2024

NIIF 19

Norma NIIF® de Contabilidad

Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas:
Información a Revelar



Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

May 2024

IFRS 19

IFRS® Accounting Standard

Subsidiaries without Public Accountability: Disclosures

¿Simplificación?
(Cfr. Pymes 1^a ed)



<https://samuelmantilla.substack.com>

<https://samuelmantilla.com>



NIIF para Pymes - 3^a ed.

Lo que no le cuenta la publicidad oficial es que:

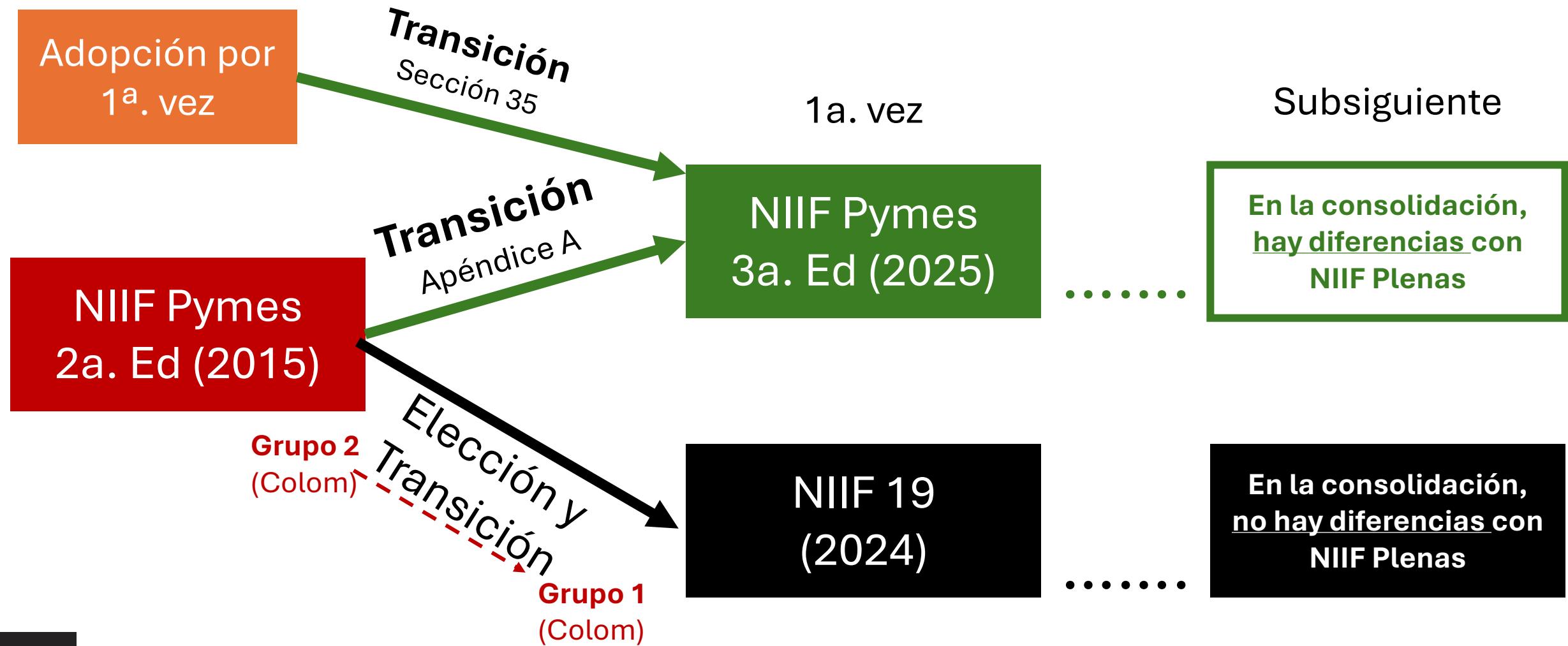
Técnica y financieramente genera **diferencias importantes**, ‘en contra’ de las Pymes

Los requerimientos de **transición** son **extensos y complicados**

Su **implementación** dependerá de la ‘adopción jurisdiccional’, esto es, con los cambios y ‘acomodaciones’ que las distintas jurisdicciones quieran hacerle

Tiene una **competencia muy fuerte** con la NIIF 19, que, en la práctica, será una **mejor alternativa** en términos de costo-beneficio y de efectividad para la consolidación

Para subsidiaria que es Pyme



NIIF para Pymes – 3^a ed.

Fecha de emisión

Febrero 2025
(6 años revisión → 10)

Fecha efectiva

Períodos anuales que comienzan en o después del **1 enero de 2027**.

Aplicación temprana permitida.

NIIF 19

Mayo 2024
(4+ años: enero 2020)

Períodos de presentación de reportes que comienzan en o después del **1 de enero de 2027**.

Aplicación temprana permitida.

Alcance

Entidades de tamaño pequeño y mediano que:

(a) No tengan *accountability* pública

(b) Publiquen estados financieros de propósito general para usuarios externos

NB: Los cambios en los Estándares IFRS/NIIF de Contabilidad Plenos no aplican (Cfr.: ‘Siempre atrasados’)

Subsidiarias elegibles:

(a) No tengan *accountability* pública

(b) Tengan una matriz que produzca estados financieros disponibles para el público que cumplan con los Estándares IFRS/NIIF de Contabilidad Plenos

Accountability
pública

Una entidad tiene *accountability* pública si:

- (a) **Sus instrumentos de deuda o capital se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir tales instrumentos para negociación en un mercado público** (ya sea una bolsa de valores local o extranjera, o en un mercado sobre-el-mostrador local o extranjero).
- (b) **Como uno de sus negocios principales tiene activos en una capacidad fiduciaria para un grupo amplio de personas externas** (NB: A menudo los bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, corredores/distribuidores de valores, fondos mutuos y bancos de inversión cumplen estos criterios).

Apéndice A

***Fecha
efectiva y
Transición***

**EN
GENERAL**

**Aplicación retrospectiva
de las secciones
enmendadas y revisadas
(Cfr. Según Sección 10, par. A3-A49).**

No se necesita revelar la información requerida
por el par. 10.13 (b) para el período actual.

NIIF para Pymes – 3^a ed.

Apéndice A *Fecha efectiva y Transición*

CASOS ESPECIALES

- Materialidad: aplicación prospectiva **a** partir de la aplicación inicial
- Modelo de control
- Sección 9 Estados financieros consolidados y separados/independientes
- Impracticable medir el modelo del costo: aplica valor razonable
- Ajustes a períodos anteriores por su involucramiento en ciertas entidades
- No se reexpresa valor en libros en inversión en una anterior subsidiaria
- Transición desde el IAS/NIC 39 hacia la Sección 10 [NIIF 9]
- Medición del valor razonable
- Acuerdos conjuntos
- Propiedades para inversión
- Depreciación de propiedad, planta y equipo
- Amortización de activos intangibles
- Combinaciones de negocios y plusvalía
- Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes
- Pago basado-en-acciones
- Medición y simplificación para obligaciones de beneficio definido
- Impuestos a los ingresos/ganancias
- Plantas que producen/dan-frutos

NIIF para Pymes – 3^a ed.

Sección 35 *Transición hacia la NIIF para Pymes*

Alcance de esta sección

35.1 Esta sección aplica a quien adopta por primera vez la NIIF para Pymes, independiente de si su anterior estructura de contabilidad era los Estándares IFRS/NIIF de Contabilidad plenas u otros PCGA tales como estándares nacionales de contabilidad u otra estructura tal como la base local de impuestos a los ingresos/ganancias.

35.2 La entidad que ha aplicado la NIIF para Pymes en un período anterior de presentación de reporte, pero cuyos estados financieros anuales más recientes no contienen una declaración explícita y carente de reservas del cumplimiento con la NIIF para Pymes, tiene que aplicar esta sección o aplicar retrospectivamente la NIIF para Pymes de acuerdo con la Sección 10 *Políticas de contabilidad, estimados y errores* como si nunca hubiera dejado de aplicar la NIIF para Pymes. Si elige no aplicar esta sección, debe revelar según el parágrafo 35.12A además de las revelaciones de la Sección 10.

NIIF para Pymes – 3^a ed.

Otros subtítulos de la sección 35

- Adopción por primera vez de la NIIF para Pymes
- Procedimientos para preparar estados financieros a la fecha de transición hacia la NIIF para Pymes
- Revelaciones
 - Explicación de la transición hacia la NIIF para Pymes
 - Conciliaciones

Interpretación de SAMantilla

Esta sección 35 aplica solamente cuando es la 1^a. Vez que se implementa la NIIF para Pymes (en este caso, debe ser la 3^a. Edición), no a la transición desde la 2^a. Edición hacia la 3^a.

Para la transición desde la 2^a. Edición hacia la 3^a. Aplican los requerimientos contenidos en el Apéndice A *Fecha efectiva y transición*.

Elegir o revocar la elección de aplicar este estándar

La entidad que elija aplicar este estándar en un período de presentación de reporte puede después revocar esa elección.

- Una entidad puede elegir aplicar este estándar más de una vez – por ejemplo, la entidad que aplicó este estándar en un período anterior, pero no en el período inmediatamente precedente, puede elegir aplicar este estándar en el período actual.
- Hay requerimientos específicos de información comparativa.

NIIF 19

Transición

Si la entidad escoge aplicar temprano la NIIF 19, está requerida a revelar ese hecho.

Si la entidad aplica la NIIF 19 en el período actual, pero no en el inmediatamente precedente, está requerida a proporcionar información comparativa para todas las cantidades reportadas en los estados financieros del período actual, a menos que la NIIF 19 u otro Estándar IFRS/NIIF de Contabilidad permita o requiera otra cosa

La entidad que elija aplicar la NIIF 19 para un período de presentación de reporte anterior al período en el cual aplica por primera vez la **NIIF 18**, está requerida a aplicar revelaciones específicas que establece el Apéndice B de la NIIF 19.

Si una entidad aplica la NIIF 19 para un período anual que comience antes del 1 de enero de 2025 y no ha aplicado las enmiendas a la **NIC 21** tituladas Carencia de intercambiabilidad, no está requerida a hacer las revelaciones contenidas en la NIIF 19 que se relacionen con esas enmiendas.

NIIF 19

En la
práctica

Aplican todos los requerimientos de los Estándares IFRS/NIIF de Contabilidad “Plenos”, excepto las revelaciones.

Para las revelaciones de las subsidiarias que aplican la NIIF 19 aplican las revelaciones requeridas por la NIIF 19.

Por resolver

A una pyme que NO es subsidiaria, pero
que quiere ser subsidiaria,
¿le convendría aplicar la NIIF 19?

Sostenibilidad



Recomendaciones finales

- El análisis y la preparación de estas cosas para cada empresa debe empezarse desde ya.
- Dejar para última hora puede generar más dificultades.

Start!
Now!

NEED HELP?